



# Resolución Ministerial

N.º 286 -2016-MINAM

Lima, 05 OCT. 2016

**Visto;** el Memorándum N.º 494-2016-MINAM-DVMDERN, del 10 de agosto de 2016, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; y el Memorándum N.º 487-2016-MINAM-VMGA, del 05 de octubre de 2016, del Viceministerio de Gestión Ambiental; y el Proveído Interno, del 05 de octubre de 2016;

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N.º 1013 se creó el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; y constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece en su artículo 8, numeral 8.1, que el Ministerio que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma, crea un Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establece el artículo 6 de la misma norma; y como Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, asimismo el artículo 8, numeral 8.2 del Decreto Legislativo N.º 1224 establece que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, respecto del Comité de Inversiones, el artículo 6, numeral 6.1 del Reglamento del precitado Decreto Legislativo N.º 1224, aprobado por Decreto Supremo N.º 410-2015-EF, establece que es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 211-2016-MINAM se creó el Comité de Inversiones del Ministerio del Ambiente y se designó a sus integrantes;



Que, mediante los documentos del visto se propone modificar la conformación del Comité de Inversiones del Ministerio del Ambiente, por lo que corresponde emitir la presente Resolución Ministerial;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 410-2015-EF; el Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N.º 211-2016-MINAM, conforme al siguiente texto:

**“Artículo 2.-** Designar a los miembros integrantes del Comité de Inversiones del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Señor José Luis Ruiz Pérez, Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio del Ambiente, quien lo presidirá;
- El/la Director(a) General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales;
- El/la Director(a) General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental.”

**Artículo 2.-** El Comité de Inversiones del Ministerio del Ambiente, conformado en el artículo precedente, desarrollará sus funciones conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 410-2015-EF.

**Artículo 3.-** Transcribir la presente resolución a los miembros designados en el artículo 1 de la presente resolución, y remitir copia de la misma al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Elsa Galarza Contreras  
Ministra del Ambiente

MINISTERIO DEL AMBIENTE

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en original al interesado. Queda anotado en el Registro N° 0386  
San Isidro 10 de octubre de 2016

Magda Natali Bordo Benavides  
Fedatario